



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1

2

3

4

5



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA GOLDEN
VALUE COMPANY S.A. GOVALUE. --
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00 ---
Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.- -**

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

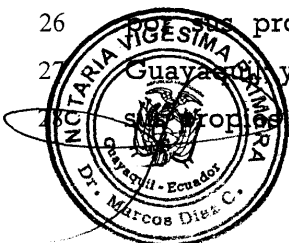
25

26

27

28

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciocho de Marzo del dos mil diez, ante el Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR**, soltero, ejecutivo; por sus propios derechos, y, señorita **GINYER FERNANDA TUTIVEN CONCHA**, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: - **"SEÑOR NOTARIO:** Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía las personas siguientes: a) señor Ventura Tirso Real Villamar, por sus propios derechos, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil, y, b) señorita Ginyer Fernanda Tutiven Concha, por sus propios derechos, ecuatoriana y domiciliada en



1 Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN**
2 **SOCIAL.-** El nombre será **GOLDEN VALUE COMPANY S.A.**
3 **GOVALUE.- CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El
4 domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del
5 Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o
6 sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.
7 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las
8 siguientes actividades: **UNO)** Al desarrollo y explotación
9 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su
10 comercialización tanto dentro del país como en el extranjero, a
11 la importación, exportación, distribución y comercialización de
12 todo de tipo de frutas especialmente todo tipo de plátanos,
13 bananos, piñas, mangos ; a la industrialización y
14 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el
15 territorio nacional como en el extranjero. **DOS)** Fabricación,
16 importación, exportación, distribución, comprar, vender y
17 comercialización de productos alimenticios para el consumo
18 humano, animal o vegetal. **TRES)** Prestación de servicios y de
19 asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria,
20 financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería,
21 arquitectura, investigaciones, comercialización, computación,
22 procesamiento de datos, cálculo, contabilidad. **CUATRO)**
23 Distribución, exportación, vender, comprar y comercialización
24 de productos dietéticos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar,
25 cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y
26 comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies
27 (naturales, artificiales, procesados, enlatados, para consumo
28 humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y
2 explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser
3 propietaria. **SIETE)** Desarrollo y explotación ganadera en todas
4 sus fases. **OCHO)** Fabricar, almacenar y comercializar
5 materiales de construcción, accesorios y demás artículos
6 relacionados con la rama de la construcción, tales como
7 ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso,
8 hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de
9 agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes
10 afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y
11 comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no,
12 farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y
13 accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico,
14 odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos;
15 materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana,
16 profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y,
17 en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar
18 servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros
19 médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines,
20 para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos
21 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y
22 cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de
23 las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas.
24 **ONCE)** Administración, instalación y asesoramiento de centros
25 deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como
26 gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y
27 de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de
embellecimiento, estética y belleza, spas y locales afines.



1 **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha,
2 pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y
3 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás
4 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de
5 cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.
6 Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de
7 larvas de camarón, de peces o de cualquier producto
8 bioacuático o hidrobiológico. **TRECE)** Para si misma y no como
9 casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar
10 acciones, participaciones o derechos en general de compañías
11 nacionales o extranjeras. **CATORCE)** Turismo nacional e
12 internacional, mediante la instalación, administración y
13 explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles,
14 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
15 vacacionales, discotecas, centros nocturnos, etcétera.
16 Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas,
17 bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de
18 diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)** Decoración y
19 arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines
20 y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de
21 reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines.
22 **DIECISÉIS)** Actividad mercantil como comisionista,
23 intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista
24 mercantil. **DIECISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar,
25 mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general,
26 turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas,
27 cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos,
28 quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de

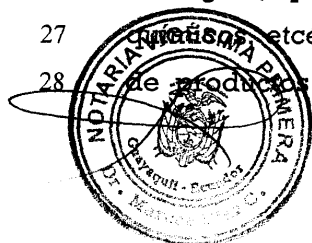


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración,
2 maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así
3 como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de
4 reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de
5 refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería
6 metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura,
7 electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Actividad
8 minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y
9 comercialización de toda clase de minerales y metales, ya sea
10 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
11 manufacturadas y estructuradas. Fabricación de productos
12 minerales no metálicos. Fabricar, comercializar, arrendar,
13 mantener y reparar productos elaborados de metal.
14 **DIECINUEVE)** Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por
15 sus propios medios o en representación de países u
16 organizaciones no gubernamentales. **VEINTE)** Producción,
17 promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase
18 de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación,
19 academias de baile y actividades afines. **VEINTIUNO)** Explorar,
20 extraer, explotar, producir, refinar, industrializar, almacenar y
21 comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex,
22 gas, asfalto, combustibles sólidos, líquidos o gaseosos.
23 Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos,
24 gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de
25 servicios petroleros en el área de segmentación, control
26 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
27 ~~combustibles~~ etcétera. Fabricación de coque, hornos de coque y
28 de productos de la refinación de petróleo y de combustible



1 nuclear. Elaboración de combustible nuclear. **VEINTIDOS)**
2 Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos
3 educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos
4 técnicos, universidades y demás centros educativos afines.
5 Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y
6 programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o
7 en el extranjero. **VEINTITRÉS)** Distribuir, arrendar,
8 comercializar, fabricar, explotar y mantener refinerías de
9 petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas,
10 hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar,
11 comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo
12 tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades,
13 tales como cables, turbinas, motores de combustión interna,
14 motores, generadores, medidores, transformadores y
15 mercaderías relacionadas. **VEINTICUATRO)** Desarrollo,
16 producción, explotación y comercialización agrícola,
17 ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás
18 animales domésticos, así como de sus subproductos:
19 balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
20 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTICINCO)**
21 Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad,
22 de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas,
23 estudio de mercados y actividades afines. Impresión,
24 producción, edición, reproducción y comercialización de artes
25 gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos,
26 periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos
27 afines. **VEINTISEIS)** Fabricar, comercializar, arrendar,
28 mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de
2 juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa,
3 prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras,
4 tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos
5 de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería,
6 artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes,
7 cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles,
8 ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas,
9 iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería,
10 suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas,
11 adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario
12 (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros,
13 papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares,
14 bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes,
15 fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales,
16 imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de
17 sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de
18 sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de
19 tiempo, capacidad y peso. **VEINTISIETE)** Fabricar, ensamblar,
20 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes
21 de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos,
22 camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos,
23 botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas,
24 helicópteros, aeronaves, de todo tipo y modelo; así
25 mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar,
26 mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices,
27 lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y
28 mercancías afines. **VEINTIOCHO)** Servicios especializados de

1 análisis y de control de calidad de productos alimenticios,
2 químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e
3 hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica
4 especializada que requieran los cultivadores, criadores,
5 productores y procesadores de tales productos. Investigación
6 de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento
7 de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e
8 hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres
9 vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios
10 para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos,
11 químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera.
12 **VEINTINUEVE)** Servicios de expedición y recepción de cartas,
13 tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares
14 de correo. **TREINTA)** Operación de puertos marítimos,
15 terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación
16 de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de
17 bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,
18 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios
19 portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas,
20 estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar,
21 explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos
22 preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del
23 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
24 embarcaciones. **TREINTA Y UNO)** A través de terceros,
25 prestar servicios de asesoramiento en la protección,
26 investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y
27 de bienes muebles e inmuebles. **TREINTA Y DOS)**
28 Inspecciones de productos de exportación, tales como:



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 camarón, café cacao, mango, banano, platano, melón, flores,
2 pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y
3 mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad,
4 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
5 certificaciones. **TREINTA Y TRES)** Sembrar, conservar,
6 aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar,
7 industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros
8 y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área
9 forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos
10 en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en
11 general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas
12 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábiga, resinas y
13 bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles
14 cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros
15 productos silvestres. Estimación e inventario de existencias
16 maderables, ordenación forestal incluso forestación y
17 reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de
18 madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
19 productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de
20 partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
21 **TREINTA Y CUATRO)** Instalación, explotación y administración
22 de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de
23 almacenes que comercialicen productos de la más variada
24 índole. **TREINTA Y CINCO)** Molienda de cereales,
25 legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados.
26 **Y producción de almidones, harinas, cereales,**
27 **papas, pasteles y demás productos de molinería. TREINTA Y**
28 **SEIS)** Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos

1 químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas,
2 plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **TREINTA Y**
3 **SIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
4 ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de
5 aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de
6 líquidos, gases o polvos. **TREINTA Y OCHO)** Captación,
7 depuración y distribución de agua para consumo humano,
8 riego, agricultura, industrias. Instalación de sistemas de riego,
9 así como fabricación, comercialización, reparación y
10 mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como
11 tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. Para
12 cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase
13 de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
14 tengan relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.-**
15 **DURACIÓN.-** El plazo de duración será de ~~cien~~ años,
16 contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el
17 Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
18 autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
21 AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta
24 por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá
25 acordar un aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
26 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La
27 sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de
28 Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el
2 Presidente y el Gerente General en forma individual.
3 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto
4 social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS**
5 **ACCIONES.-** Las acciones se representarán en certificados
6 provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente
7 pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones
8 que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de
9 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente
10 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
11 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en
12 falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional
13 o título definitivo podrá representar una o más acciones. La
14 acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los
15 derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se
16 derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las
17 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
18 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
19 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
20 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el
21 Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de
22 títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
23 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo
24 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La
25 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
26 terceros y contra la Compañía desde la fecha de registro en el
27 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
28 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

1 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente
3 convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía,
4 con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
5 negocios y operaciones sociales, así como para tomar
6 cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses
7 sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no
8 concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
9 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General
10 de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo
11 pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y
12 remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así
13 como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y
14 resolver sobre Balance General y los informes del
15 administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de
16 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal;
17 d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
18 transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo,
19 disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones
20 que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta
21 el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En
22 caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se
23 designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc,
24 según el caso. Las Juntas Generales de Accionistas serán
25 ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se
26 reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos
28 determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del

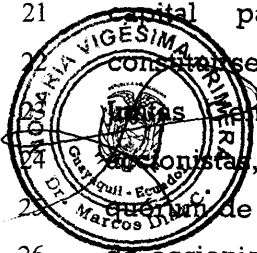


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
2 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta
3 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para
4 tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta
5 General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
6 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
7 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión,
8 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
9 General o por los accionistas que representen, por lo
10 menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin
11 perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad
12 competente para convocar a Junta General, en los casos
13 previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e
14 individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que
15 contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de
16 Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será
17 causal para diferir la Junta. La Junta General se entenderá
18 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en
19 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
20 asunto, siempre que esté presente o representado todo el
21 capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad
22 constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las
23 Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los
24 accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el
25 quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia
26 de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del
27 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
28 primera convocatoria por falta de quórum, se hará una



1 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de
2 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
3 Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de
4 Compañías, la Junta General se instalará en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes,
6 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
7 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
8 accionistas podrán ser representados en la Junta General por
9 otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al
10 Presidente o al Gerente General. El Comisario y los
11 administradores no podrán ser designados representantes de
12 un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta
13 General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones
15 se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas
16 tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada
17 acción. De cada Junta General se redactará un acta que será
18 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará
19 además un expediente en el que constará copia del acta, de la
20 convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las
21 actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán
22 extendidas y firmadas máximo hasta los quince días
23 posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL**
24 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
25 Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta
26 General de Accionistas para un período de cinco años,
27 podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no
28 accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma
2 individual, además tendrán los deberes y atribuciones que
3 determine la Ley y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
5 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO**
6 **DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La participación en
7 los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en
8 caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor
9 pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las
10 utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará
11 un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de
12 reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del
13 capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los
14 beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos,
15 un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los
16 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta
17 General. **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
18 General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser
19 o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá
20 los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el
21 presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**
22 **LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá por resolución de la Junta
23 General de Accionistas o por las causas determinadas en
24 la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como
25 Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador
26 Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de
27 Accionistas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
28 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y



1 pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera:
2 señor Ventura Tirso Real Villamar suscribe cuatrocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la
5 suma de cien dólares de los Estados Unidos de América; y, la
6 señorita Ginyer Fernanda Tutiven Concha suscribe
7 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
8 los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo
9 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.
10 En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de
11 la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una
12 de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar
13 el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años
14 contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
15 Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
16 referidas en esta cláusula constan del Certificado de
17 Integración de Capital que se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.-**
18 **AUTORIZACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran
19 que autorizan expresamente a los señores Francisco Béjar
20 Pallares y/o Miguel Merino para que realicen los siguientes
21 actos y gestiones: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias para
22 que la Compañía quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar
23 y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de
24 Compañías; pudiendo además suscribir la solicitud
25 correspondiente. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único de
26 Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; así como,
27 gestionar y retirar sus actualizaciones; pudiendo además
28 suscribir las solicitudes correspondientes. **Cuatro.-** Instruir al



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7291086
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0908960339 BEJAR PALLARES FRANCISCO JOSE CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/03/2010

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7291086

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/04/2010 12:16:57 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



V-408811

Guayaquil, 16 de Marzo del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

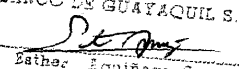
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TUTIVEN CCNCHA GINYER FERNANDA	\$ 100.00
REAL VILLAMAR VENTURA TIRSO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aguinega Santos
Jefe de Inversión y Capital



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

1 Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los
2 fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél
3 a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor. Anteponga y
4 agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la
5 completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento
6 público. f) Ilegible.- **Abogado Francisco Béjar Pallares.-**
7 **Registro número siete mil trescientos sesenta.- Colegio**
8 **Abogados Guayas".- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma**
9 **que se eleva a Escritura pública para que surtan todos sus**
10 **efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a**
11 **fin, por mí el Notario en alta voz, a las otorgantes quienes la**
12 **aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en**
13 **unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-**

14

15

16 *Tirso V. Real V.*
VENTURA TIRSO REAL VILLAMAR

17 C.C.No. 0905770808

18 C.V. No. 036-0571

19

20

21 *Ginver Tutiven C.*
GINVER FERNANDA TUTIVEN CONCHA

22 C.C.No. 0922018080

23 C.V. No. 155-0723

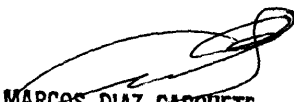
24



EL NOTARIO

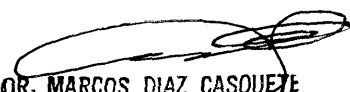
[Firma]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

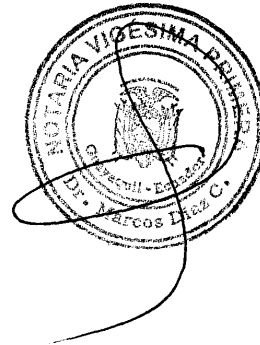
Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.- Este testimonio pertenece a la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 09-G-IJ-0002003 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de marzo del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE, otorgada ante mí el 18 de marzo del 2009.- Guayaquil, veintinueve de marzo del dos mil nueve.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo-Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 14.161
FECHA DE REPERTORIO: 29/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-13-DJC-G-10-0002003, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés, el 26 de marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE**, de fojas 29.265 a 29.287, Registro Mercantil número 5.507.

ORDEN: 14161



S

REVISADO POR:

Chu



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0008970

Guayaquil,

22 ABR 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GOLDEN VALUE COMPANY S.A. GOVALUE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
